

DE LA INCAPACITACIÓN JUDICIAL A LA AYUDA EN SU EJERCICIO:

Curatela de asistencia
y de representación

De la incapacitación judicial a la ayuda en su ejercicio: *Curatela de asistencia y de representación*

- ‖ Del sistema de sustitución al apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica.
- ‖ Todas las personas tenemos capacidad jurídica plena. Fin de la incapacitación.
- ‖ Capacidad de decidir = Dignidad
- ‖ Nuevo sistema: apoyos y ajustes razonables.

Antes

Mayoría de edad
▼
Tutela, curatela
y prórroga o
rehabilitación de la
patria potestad

Ahora

Mayoría de edad
▼
Curatela
Minoría de edad
▼
Tutela

¿Qué es un apoyo?

- | Puede ser cualquier medida o instrumento que **permita a una persona con discapacidad ejercer su capacidad jurídica.**
- | Concepto amplio y versátil.
Compensar el desajuste
- | Los apoyos pueden ir **desde la lectura fácil a instituir un defensor/a judicial.**
- | Obligación de los poderes públicos de garantizarlos
- | **No necesario reconocimiento administrativo o judicial** de la situación de discapacidad.
- | Sin apoyos ni ajuste razonables hay discriminación.

Sistema de medidas de apoyo

Para:

- | Mayores de edad y menores emancipados/as.
- | Discapacidad intelectual asociada

Finalidad:

- | Desarrollo **pleno de la personalidad y desenvolvimiento** de la persona con discapacidad **en igualdad**.
- | Fomentar la **propia toma de decisiones**

Basado en:

- | **Respeto a la dignidad** de la persona y a sus **derechos fundamentales**..
- | **Principios de necesidad y proporcionalidad**.
- | **Voluntad, deseos y preferencias de la persona**.

EXcepción:

- | Apoyo con **funciones de representación** (trayectoria vital, creencias y valores).

Sistema de medidas de apoyo



Sistema de medidas de apoyo Curatela

- | Establecida judicialmente cuando no haya otra medida suficiente.
- | Revisión medidas cada 3 años.
Excepcionalmente cada 6 años.
- | Medidas proporcionadas. Respetar la máxima autonomía y tener en cuenta voluntad, deseos y preferencias.
- | Puede haber más de una persona curadora.
Ejercicio solidario o reparto de funciones
- | Medidas de control e informes sobre la situación personal o patrimonial.
- | Derecho a retribución
- | Rendición periódica de cuentas
- | Excusa del cargo: plazo 15 días desde el nombramiento o cualquier momento si hay causa sobrevenida

Sistema de medidas de apoyo Curatela de asistencia

- | Atender a los deseos, voluntad y preferencias de la persona con Parálisis Cerebral.
- | Fomentar la propia toma de decisiones y la autonomía
- | Asistencia, acompañamiento en negocios jurídicos y decisiones sobre su persona
- | Persona mayor de edad y apta para el cargo, fundaciones y personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Sistema de medidas de apoyo Curatela de Representación

- | Casos excepcionales. Esfuerzo considerable. Grandes necesidades de apoyo. No capacidad madurativa plena
- | **Resolución:** concretar actos en los que necesita representación.
- | Curatela de representación **no puede ser igual a la tutela.**
- | Obligación de hacer inventario.
Inicial: 60 días desde el nombramiento.
- | Necesidad de autorización judicial.

Sistema de medidas de apoyo

Orden de preferencia

- 1º : Persona **nombrada por** quien necesita el apoyo.
- 2º : **Cónyuge o asimilable si conviven** con la persona con parálisis cerebral
- 3º : **Hijo/a. Preferible que convivan.**
- 4º : **Progenitores/as o ascendientes.**
- 5º : Persona que **el/la cónyuge, pareja o progenitores/as establecieran.**
- 6º : Quien ejerza la **guarda de hecho.**
- 7º : **Hermana, hermano, pariente o persona allegada** con la que convivan.
- 8º : **Fundaciones sin ánimo de lucro** que promocionan la autonomía y asistencia.

Sistema de medidas de apoyo

¿Quién no puede ejercer la curatela?

- | Excluidos por la persona con parálisis cerebral.
- | Privadas de la patria potestad o de guarda y protección.
- | Remoción de guarda, tutela o curatela anterior.
- | Otros supuestos: condena por delito, conflicto de intereses, administrador sustituido, culpable de concurso.
- | Quienes se encarguen del cuidado o asistencia de la persona mediando una relación contractual (residencia)

Sistema de medidas de apoyo

Extinción de la Curatela

- ‖ Muerte o declaración de fallecimiento de la persona con parálisis cerebral.

- ‖ Resolución judicial cuando ya no se necesita la curatela

- ‖ Remoción del cargo: causa de inhabilidad, problemas de convivencia graves y continuados, notoria ineptitud, incumplimiento de los deberes. (expediente de jurisdicción voluntaria)

- ‖ Rendición de cuenta general de la administración. Plazo de tres meses.

Sistema de medidas de apoyo

Expediente de Jurisdicción voluntaria

- | Proceso simplificado y más rápido. Expediente de provisión de medidas judiciales de apoyo
- | **Competencia:** Juzgado de Primera Instancia del domicilio de la persona con PC
- | **Postulación:** persona con PC, cónyuge o pareja, descendientes, ascendientes, hermanas/os y Ministerio Fiscal. Otros pueden informar al MF.
- | Adaptaciones y ajustes necesarios. Defensa y representación o defensor judicial

- | **Inicio:** solicitud junto con la documentación, dictamen pericial
- | **Comparecencia:** Entrevista con la persona. Práctica de prueba
- | **Fin de expediente:** Auto. Adopción medida de apoyo
- | **Oposición de las partes:** fin de expediente. Se pasa a ordinario. (puede haber medidas provisionales, duración 30 días)
- | La revisión de las medidas se hará por este procedimiento.
- | Informes sobre patrimonio y persona y rendición de cuentas
- | Expediente para la tutela y curatela. Solo para la curatela cuando haya que nombrar nuevo curador/a por fallecimiento o remoción del anterior. Proceso similar.

Sistema de medidas de apoyo

Proceso sobre adopción de medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad

- Procedimiento contencioso. Cuando sea necesaria una curatela y hubo oposición en el expediente de jurisdicción voluntaria o no puso resolverse
- Competencia:** Juzgado de Primera Instancia que conoció del expediente anterior. Tramitación preferente
- Legitimación:** persona con PC, cónyuge o pareja, descendientes, ascendientes, hermanas/os. En su defecto iniciará el Ministerio Fiscal.
- Adaptaciones y ajustes necesarios. Defensa y representación o defensor judicial si no se encarga el MF

- Inicio:** Demanda. se pueden proponer las medidas y persona encargada de la curatela
- Traslado de la demanda a la persona interesada
- Pruebas preceptivas:** 1º entrevista con la persona con discapacidad. 2º Audiencia a familiares. 3º Dictámenes periciales
- Fin procedimiento:** Sentencia. Nombramiento, revisión, medidas de control, rendición de cuentas.
- La revisión de las medidas se hará por expediente de jurisdicción voluntaria
- Si el Tribunal tiene conocimiento de una persona que necesita medidas de apoyo puede dictar medidas cautelares e informar al MF para que inicie el expediente.

¡Gracias!

